AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 2994/1994, promovido por el Defensor del Pueblo, contra el artículo único de la Ley 9/1994, de 19 de mayo, de modificación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, así como votos particulares formulados a la misma.

#### Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, así como publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez.** 

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, Presidente; don Tomás S. Vives Antón, don Pablo García Manzano, don Pablo Cachón Villar, don Fernando Garrido Falla, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Guillermo Jiménez Sánchez, doña María Emilia Casas Baamonde, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez

Vera, don Roberto García-Calvo y Montiel y don Eugeni Gay Montalvo, Magistrados, ha pronunciado

#### EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### **SENTENCIA**

En el recurso de inconstitucionalidad número 2994/1994, promovido por el Defensor del Pueblo, contra el apartado 8 del artículo único de la Ley 9/1994, de 19 de mayo, de modificación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, en la redacción que da al párrafo tercero del apartado 7 del artículo 5 de la Ley 5/1984, de 26 de marzo. Ha comparecido y alegado el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Fernando Garrido Falla, quien expresa el parecer de la Sala.

### **FALLO**

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

## HA DECIDIDO

Desestimar el presente recurso de inconstitucionalidad

Dada en Madrid a 27 de febrero de 2002.

## **OTROS TEXTOS**

## ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

## 390/003231

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del acuerdo del Gobierno por el que, en cumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley 18/2001, de 12 de

diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran, para el período 2003-2005 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2003.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de marzo de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez.** 

ACUERDO POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 8Y 13 DE LA LEY 18/2001, DE 12 DE DICIEMBRE, GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SE FIJA EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL CONJUNTO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CADA UNO DE LOS GRUPOS DE AGENTES QUE LO INTEGRAN, PARA EL PERÍODO 2003-2005, Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2003

## **EXPOSICIÓN**

El nuevo escenario de la estabilidad a largo plazo que se ha iniciado con el equilibrio presupuestario conseguido en 2001 ha sido reforzado con las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. Este marco jurídico va a permitir proyectar hacia el futuro los logros de la consolidación fiscal de los últimos años y armonizar la responsabilidad de cada nivel de gobierno —central, autonómico y local— con los compromisos presupuestarios derivados de nuestra integración en la Unión Económica y Monetaria Europea.

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, corresponde al Gobierno la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes, para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes que lo integran.

La fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales requiere informe previo de la Comisión Nacional de Administración Local, a tenor del artículo 20 de la propia Ley.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, dispone que el acuerdo en el que se fije el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas requerirá el informe previo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, órgano a quien compete determinar posteriormente el objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente a cada una de las Comunidades Autónomas.

La Ley Orgánica establece, por tanto, un marco de estabilidad que compatibiliza el deber del Estado de

garantizar el equilibrio económico interno y externo con el ámbito de autonomía financiera que nuestro ordenamiento jurídico atribuye a las Comunidades Autónomas y, al propio tiempo, su capacidad para adoptar las medidas necesarias para alcanzar el objetivo de estabilidad establecido.

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, establece, asimismo, en su artículo 13, que el presente acuerdo fije el importe que ha de constituir el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el próximo ejercicio; tal importe ha de ser el que se corresponda con un gasto en términos de contabilidad nacional que resulte compatible con el objetivo de estabilidad que se fija al Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Economía, en su reunión del día 8 de marzo de 2002, ha adoptado el siguiente

## **ACUERDO**

Primero.—Se establece como objetivo de estabilidad presupuestaria en el conjunto del Sector Público para los ejercicios 2003, 2004 y 2005, en los términos previstos en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, el que figura en el anexo I que se acompaña.

Segundo.—Se establecen como objetivos de estabilidad presupuestaria para los ejercicios 2003, 2004 y 2005 en cada uno de los grupos de agentes que integran el Sector Público, en los términos previstos en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, los figurados en los anexos II, III y IV que se acompañan.

Tercero.—El límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del Estado, en el proceso de asignación presupuestaria para la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2003, se establece en 114.517 millones de euros.

Cuarto.—Por el Ministro de la Presidencia se remitirá el presente Acuerdo a las Cortes Generales acompañado de la documentación a que se refiere el artículo 8.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

## ANEXO I

## Objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto del sector público Trienio 2003-2004

(Contabilidad Nacional, SEC-95. En porcentajes del PIB)

2003	2004	2005
0,0	0,1	0,2

## ANEXO II

## Objetivo de estabilidad presupuestaria para el Estado y la Seguridad Social Trienio 2003-2005

(Contabilidad Nacional, SEC-95. En porcentajes del PIB)

Ámbito	2003	2004	2005
ESTADO	- 0,5	- 0,4	- 0,3
SEGURIDAD SOCIAL	0,5	0,5	0,5
CONJUNTO	0,0	0,1	0,2

## ANEXO III

## Objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas Trienio 2003-2005

(Contabilidad Nacional, SEC-95. En porcentajes del PIB)

2003	2004	2005
0,0	0,0	0,0

## ANEXO IV

## Objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales Trienio 2003-2005

(Contabilidad Nacional, SEC-95. En porcentajes del PIB)

2003	2004	2005
0,0	0,0	0,0

## **OTROS TEXTOS**

## ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

## 390/003231

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha debatido el acuerdo del Gobierno por el que, en cumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran, para el período 2003-2005, y el límite de

gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2003 (núm. expte. 390/003231), publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 325-1, de 18 de marzo de 2002, habiendo procedido a su aprobación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de marzo de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez.** 

## COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA

540/000004, 540/000022, 540/000023 y 540/000033

## PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las cortes Generales de las altas y bajas producidas en las siguientes Comisiones:

- ASUNTOS EXTERIORES: Causa baja don Fernando de Arvizu y Galarraga, siendo sustituido por don Jesús Mañueco Alonso, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Senado.
- ECONOMÍA COMERCIO Y TURISMO: Causa baja don **Juan Pedro Hernández Rodríguez**, siendo sustituido por don **Manuel Cámara Fernández**, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto.
- SANIDAD Y CONSUMO: Causa baja doña **María del Pilar Jurado de Miguel,** siendo sustituida por don **Fernando Carlos Rodríguez Pérez,** ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Senado.
- ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS POBLACIONES DE MONTAÑA: Causa baja don **Jesús**

Mañueco Alonso, siendo sustituido por don Carlos Rojo Martínez, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 9 de abril de 2002.—P. D., **Manuel Alba Navarro**, Letrado Mayor del Senado.

540/000022

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la designación de don Manuel Cámara Fernández como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto en la Comisión de Economía, Comercio y Turismo. Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 9 de abril de 2002.—P. D., **Manuel Alba Navarro**, Letrado Mayor del Senado.

# CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

592/000003

## PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 10 de abril de 2002, ha aprobado el Dictamen de la Comisión General de las Comunidades Autónomas en relación con el Convenio entre la Generalidad de Cataluña y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre la constitución

del Instituto Ramón Llull (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie I, número 401, de fecha 8 de abril de 2002) y, en consecuencia, ha decidido que dicho Convenio no necesita autorización de las Cortes Generales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 11 de abril de 2002.—P. D., Manuel Alba Navarro, Letrado Mayor del Senado.

## ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

702/000001 |

## PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 9 de abril de 2002, ha aprobada el Acuerdo del Gobierno por el

que, en cumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que la integran, para el período 2003-2005 y el límite de gasto no financiero del

presupuesto del Estado para 2003, que aparece publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie I, número 399, de fecha 4 de abril de 2002.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 11 de abril de 2002.—P. D., **Manuel Alba Navarro**, Letrado Mayor del Senado.

## MOCIONES ANTE EL PLENO

662/000196

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 10 de abril de 2002, ha rechazado la moción número 196, del GRUPO PARLAMENTARIO DE SENADORES NACIONALISTAS VASCOS, por la que se insta al Gobierno a que posibilite la participación de las correspondientes Comunidades Autónomas en los órganos de administración de las sociedades estatales dedicadas a obras hidráulicas y de regadío (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número, 402, de fecha 8 de abril de 2002).

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 11 de abril de 2002.—P. D., Manuel Alba Navarro, Letrado Mayor del Senado.

662/000199

## PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la **enmienda** presentada por el GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN EN EL SENADO DE CONVERGÈNCIA I UNIÓ a la **moción** número 199, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO por la que se insta al Gobierno a adoptar las medidas oportunas para dotar de estabilidad a la plantilla de la Orquesta Nacional de España (ONE), con el fin de garantizar su relevante función artística e institucional (publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie I, número 402, de fecha 8 de abril de 2002).

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 10 de abril de 2002.—P. D., Manuel Alba Navarro, Letrado Mayor del Senado.

A la Mesa del Senado

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió presenta una enmienda de adición a la moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el número de registro de entrada 32942 de 1 de abril de 2002, sobre la Orquesta Nacional de España.

Añadir al final: «Asimismo, se insta al Gobierno a:

- a) Aumentar los espacios dedicados a la música clásica en las televisiones públicas.
- b) Aumentar, en número y cuantía, las becas para estudios superiores de música, ya sea en España o el extranjero.»

Palacio del Senado, 9 de abril de 2002.—El Portavoz, **Francesc Xavier Marimon i Sabaté.** 

662/000199

## PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión celebrada el día 9 de abril de 2002, ha aprobado la moción número 199, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, con el siguiente texto:

«El Senado insta al Gobierno a que adopte las medidas oportunas para dotar de estabilidad a la plantilla de la Orquesta Nacional de España (ONE), de manera que se garantice su relevante función artística e institucional.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 10 de abril de 2002.—P. D., **Manuel Alba Navarro**, Letrado Mayor las Cortes.

662/000200

## PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la **enmienda** presentada por el GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA a la **moción** número 200, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO por la que se insta al Gobierno a que se adopten las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional en el ámbito de la seguridad privada y a que se regule la actividad desarrollada por los porteros de discoteca (publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie I, número 402, de fecha 8 de abril de 2002).